



AUTORIZA APLICACIÓN DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PRELIMINAR Y EMISARIO SUBMARINO DE ESSBIO S.A., UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO.

SANTIAGO, - 7 DIC 2006

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECOM N°167, de 17 de abril del 2000, el D.S.MOP N°774/06; El D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECOM N° 276, de 4 de septiembre de 2006 que aprueba formulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas para la empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.)

La Resolución COREMA Región del Bío Bío S.A., Ex N° 356, de 20 de diciembre de 2005.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 609, de 7 de abril de 2004, que instruye criterios de fiscalización para tratamiento de lodos generados en PTAS.

La Presentación de ESSBIO S.A. de 20 de noviembre de 2006, en virtud de la cual se solicita la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de San Pedro de la Paz.

El Acta de Fiscalización SISS, N° 1278, de 30 de noviembre de 2006.

La Resolución DGTM y MM N°12600,/661 VRS, del 27 de mayo de 2005, que fija la zona de protección litoral, para la empresa ESSBIO S.A en la comuna de San Pedro de la Paz, Aguas de Jurisdicción de Gobernación Marítima de Talcahuano.

CONSIDERANDO : Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

Que, mediante Resolución DGTM y MM N°12600,/661 VRS, de 27 de mayo de 2005, se fija la zona de protección litoral, para la empresa ESSBIO S.A en la comuna de San Pedro de la Paz.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2006, ESSBIO S.A. solicitó la autorización de cobro tarifario para la localidad de San Pedro de La Paz por el tratamiento de Aguas Servidas y la Aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord. SISS N° 1187/03.

Que, esta Superintendencia inspeccionó el sistema de pretratamiento, cámara de carga y emisario submarino, con fecha 30 de noviembre de 2006, y por tanto, la aplicación del cobro tarifario se autoriza desde esta fecha.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios de públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord N° 1199/03 y N° 2904/03.

RESUELVO :

4393

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **AUTORIZASE** la aplicación de cobro tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de San Pedro de la Paz, que tributan al Emisario Submarino de San Pedro, de ESSBIO S.A., desde 30 de noviembre de 2006, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **ESTABLÉCESE**, el programa de monitoreo para la descarga del emisario San Pedro de La Paz, el cual está constituido por una PEAS de cabecera, un pretratamiento constituido por 2 rejas finas de limpieza mecánica, una reja media de

limpieza manual, dos desarenadores tipo Vortex, 2 unidades de desengrasado con aireación y posterior evacuación al mar a través de emisario submarino, de la localidad de San Pedro de la Paz, perteneciente a ESSBIO S.A., ubicada en VIII Región.

3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detallada:
 - 3.1 Muestreo: El muestreo del efluente debe realizarse a la salida del sistema de pre-tratamiento. Se debe muestrear el parámetro coliformes fecales en las playas cercanas a la descarga, conforme lo instruye el Oficio Ord SISS 1056/03.
 - 3.2 Parámetros a controlar en el efluente a la salida del pretratamiento del emisario. En tabla N°1 se fijan los parámetros mínimos a controlar, el tipo de muestra que debe ser tomada, el valor límite a cumplir y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1

Punto muestreo	Parámetros	Unidad	Muestreo	Frecuencia (N°/mes)
Efluente (salida de pretratamiento)	DBO ₅	mg/L	Compuesto	3
	SST	mg/L	Compuesto	3
	S SED	ml/l/h	Compuesto	3
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	3
	HT	mg/l	Compuesto	3
	HV	mg/l	Compuesto	3
	SAAM	mg/L	Compuesto	3
	pH	Unidad	Puntual	3
	T°	°C	Puntual	3
	CF	NMP/100 mL	Puntual	3
	Q medio	L/s	Compuesto	1
	VDM	m ³ /mes	Acumulativo	1
	Q máximo diario	m ³ /d	diario	1
Emisario	Informe y Filmación		Copia si es requerido por DIRECTEMAR (**)	
Variables Operacionales				
		Unidad	Frecuencia	
Consumo de Energía y/o combustible		Kwh – L.	Mensual	
Generación de residuos (residuos generados en la etapa de pretratamiento)		m ³	Mensual	

(***) Actualmente la DIRECTEMAR solicita la ejecución de Pruebas de Hermeticidad de los Emisarios Submarinos con el objeto de evaluar eventuales fugas. De esta forma, el autocontrol considera el envío a la SISS copia del informe y filmación.

(****) Corresponde a la totalidad de residuos generados en la etapa de pretratamiento a ser dispuesto en vertedero.

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.
- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro con registro diario, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente del Emisario san Pedro deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 del artículo 1, numeral 4.4.3 , del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

3.3. Obtención de las muestras:

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, referida a Calidad de agua – Muestreo - Parte 10/Of. 2005: "Guía para el muestreo de aguas residuales".

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización INN.

3.4. Días de Control:

Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

4. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

5. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
6. ESSBIO S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio ORD SISS N° 1056/03.
7. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.
ESSBIO S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.
El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a este Emisario.
8. La presente autorización, no exime a ESSBIO S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.

9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1º de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Suplente



AEF

Distribución:

- **Destinatario:** carta certificada a ESSBIO S.A. Fax: 41-2263725
- I/ Municipalidad de San Pedro de la Paz
- Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio
- CONAMA Región del Bio Bio
- DIRECTEMAR Talcahuano
- Unidad Ambiental, SISS (Registro Base de Datos)
- División de Fiscalización (Area Sur), SISS
- División de Concesiones, SISS
- Unidad Ambiental, SISS
- Oficina Regional SISS, Concepción